

RESOLUCIÓN No. 033 -DPE-CGAJ-2015

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 66 numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."*;

Que, el artículo 284 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la política económica tendrá objetivos: *"(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. ..."*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en*

el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”;

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones previstas en el artículo 98 del referido Reglamento;

Que, mediante Ley Especial No. 104, publicada en el Registro Oficial No. 506 del 23 de agosto del 1990, reformada por la Ley No. 133, promulgada en el Registro Oficial No. 1002, del 2 de agosto de 1996, se crea la Empresa Estatal de Aviación Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos TAME, adscrita a la Fuerza Aérea Ecuatoriana;

Que, mediante Decreto No. 740 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 442 de 6 de mayo de 2011, se adecúa la naturaleza jurídica de la Compañía Estatal TAME Línea Aérea del Ecuador, como EMPRESA PUBLICA; por lo tanto, a partir de la expedición del referido Decreto Transporte Aéreos Militares Ecuatorianos, TAME, se denomina Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", constituyéndose en una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, bajo el control del sector de la Defensa, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación; las orientaciones determinadas por el Comité de Industria de la Defensa; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto No. 740 antes citado, el objeto principal de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", comprende el transporte, comercial, aéreo, público, interno e internacional de pasajeros, de carga y correo; y, las actividades complementarias conexas al objeto principal; para lo cual podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de conformidad con la ley;

Que, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación,*

para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ...”, entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando DPE-DNA-2015-0167-M de 26 de marzo de 2015, solicita a la Directora Nacional Financiera, se emita la certificación de fondos correspondiente para la nueva contratación del servicio de pasajes al interior por el monto de USD \$64.388,53, la misma que se realizará por un año considerando la certificación futura pertinente;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2015-0386-M, de 26 de marzo de 2015, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530301 “Pasajes al Interior”, por USD 48.291,40 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 271, e indica que el valor de USD 16.097,13 incluido el IVA, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo a la partida presupuestaria antes indicada;

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 271 de 26 de marzo de 2015, ítem 530301 denominada Pasajes al Interior, para el cumplimiento de la actividad: *“Para la nueva contratación del servicio de pasajes al interior, por USD 64.388,53 incluido el IVA misma que se realizará por un año considerando la emisión de la certificación futura pertinente, constante en el POA 2015 de la Dirección Nacional Administrativa.”*;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa emite la certificación PAC No-005-DNA-2015 de 26 de marzo de 2015, la misma que es autorizada por el Director Nacional Administrativo, en la que se certifica que: *“las actividades de coordinación y desarrollo de las actividades de las Defensorías Itinerantes y la adquisición de pasajes aéreos al interior para los servidores y servidoras de la DPE, se encuentran contempladas en el Plan Operativo Anual de esta Dirección, con cargo a la partida 530301 denominada “Pasajes al Interior”, por el valor de USD. 66.244,00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, las referidas actividades se encuentran previstas en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al periodo fiscal 2015”*;

Que, la Analista Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 26 de marzo de 2015, elaboró el Informe de Idoneidad para la Contratación del Servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales cubiertas por TAME EP para la Defensoría del Pueblo, en el cual se justifica la idoneidad de la empresa TAME por ser una empresa pública que ha venido brindando el servicio de provisión de pasajes, boletos o tickets aéreos en todas las rutas e itinerarios nacionales, para las autoridades, funcionarios y servidores de la Defensoría del Pueblo a entera satisfacción de esta Institución, y con tarifas preferenciales, por lo que recomienda su contratación para el objeto antes descrito, lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el citado Informe;

Que, la Analista Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 26 de marzo de 2015, elaboró los Términos de Referencia para la Contratación de los servicios de provisión de pasajes, boletos o tickets aéreos, en todas las rutas e itinerarios nacionales para las autoridades, funcionarios, trabajadores, y servidores de la Defensoría del Pueblo, operando en las diferentes rutas nacionales, en el cual consta el presupuesto referencial el valor de USD \$57.489,76 más IVA, los mismos que fueron revisados por el Director Nacional Administrativo y aprobados por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2015-0171-M de 26 de marzo de 2015, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizar el inicio del proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales cubiertas por TAME EP para la Defensoría del Pueblo, bajo la modalidad de régimen especial en amparo al Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y numeral 1 del Art. 98 de su Reglamento General, para lo cual adjunta los Términos de Referencia, Certificación PAC, Certificación Presupuestaria, e Informe de Idoneidad, lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con su firma inserta en dicho memorando;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2015-0180-M de 30 de marzo de 2015, remite el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-002-2015, para la Contratación de los servicios de provisión de pasajes, boletos o tickets aéreos, en todas las rutas e itinerarios nacionales para las autoridades, funcionarios, trabajadores, y servidores de la Defensoría del Pueblo, operando en las diferentes rutas nacionales, y solicita la elaboración de la respectiva Resolución;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Resolución No. 032-DPE-CGAJ-2015 de 30 de marzo de 2015, resolvió: **a)** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar el Pliego del mismo, signado con el código No. RE-DPE-002-2015, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES, BOLETOS O TICKETS AÉREOS, EN TODAS LAS RUTAS E ITINERARIOS NACIONALES PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, OPERANDO EN LAS DIFERENTES RUTAS NACIONALES", por el presupuesto referencial de USD \$57.489,76 dólares más IVA, de acuerdo con los estudios, Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso; **b)** Autorizar se invite a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el Pliego; **c)** Conformar la Comisión Técnica para este proceso, integrada por: señor Gabriel Casañas, Asesor 4 de la Coordinación Administrativa Financiera, quien la presidirá; Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de titular del área requirente; y, la Econ. Adriana Rodríguez, Analista de la Dirección Nacional Administrativa, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, estableciendo sus atribuciones dentro del proceso; **d)** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego, entre otras;

Que, la Defensoría del Pueblo con fecha 31 de marzo de 2015, a las 16h20, publicó el proceso de Régimen Especial en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en el que constan la Invitación y el Pliego;

Que, mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de 01 de abril de 2015, a las 11h00, la Comisión Técnica designada para el efecto, deja constancia que la Empresa Pública Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, se presentó a la Audiencia y realizó varias preguntas sobre el proceso de la referida contratación, las mismas que fueron absueltas y aclaradas por parte de la Comisión Técnica, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el Pliego;

Que, en atención a la invitación efectuada, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, presentó su oferta en sobre cerrado, el 02 de abril de 2015, a las 14h30, según se desprende de la nota inserta en el sobre de la oferta y conforme consta en el Acta de Apertura de la Oferta y Calificación de 02 de abril de 2015;

Que, mediante Acta de Apertura de la Oferta y Calificación de 02 de abril de 2015, a las 16h00, la Comisión Técnica procedió a la apertura del sobre de la oferta presentada contenida en 27 hojas y a la calificación, concluyendo que una vez revisado el cumplimiento de los requisitos mínimos y términos de referencia exigidos en el Pliego: “...i) La oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA ÁEREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, por el valor de USD \$57.486,76, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de un año desde la suscripción del contrato, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego, no incurre en las causales de rechazo o inhabilitación de la oferta, por lo tanto por ser la más conveniente a los intereses institucionales se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la adjudicación conforme las condiciones establecidas en el pliego y a la oferta presentada. ...”, y recomiendan la publicación de la referida Acta, la misma que es aprobada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con su firma inserta en el documento antes mencionado;

Que, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2015-0190-MD de 02 de abril de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

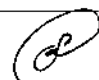
RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el “CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES, BOLETOS O TICKETS AÉREOS, EN TODAS LAS RUTAS E ITINERARIOS NACIONALES PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, OPERANDO EN LAS DIFERENTES

JIA/CGAJ



Av. De Los Shyris N37-252 y La Tierra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec



RUTAS NACIONALES”, a favor de la Empresa Pública Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con RUC No. 1768161550001, por el valor de Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$57.489,76) más IVA, y por el plazo de un año calendario (365 días), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

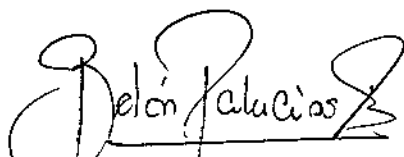
Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Art. 5.- Designar al/la Director/a Nacional Administrativo/a o quien haga sus veces, como Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del/a Administrador/a del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa y el/la Administrador/a del Contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 02 de abril de 2015.



ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA